



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Un trabajador en excedencia voluntaria no puede reincorporarse a un puesto superior

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha ratificado la **desestimación de la petición de reincorporación de un trabajador a su puesto de trabajo tras una excedencia voluntaria**. La Sala considera que, al igual que razonó la sentencia dictada por el juzgado de lo social y que recurrió el trabajador, **el puesto que la empleadora ofertaba en la plataforma LinkedIn no era un puesto de la categoría del actor** al pertenecer a otro nivel, desarrollar diferentes tareas y percibir un salario superior.

Por tanto, **el derecho del empleado, recogido en el [art. 46, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores](#)**: “El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa”, **no se ha visto vulnerado**.

El actor, quien prestaba servicios para al demandada desde el año 2007 con contrato indefinido y con categoría profesional de vendedor, ocupando el puesto de trabajo de Jefe de Ventas regional de Fuerteventura, Lanzarote y La Palma (nivel 5), **solicitó en 2018 una excedencia voluntaria de un año**. La mercantil atendió dicha solicitud, concediendo al actor el periodo de excedencia desde marzo de 2018 hasta marzo de 2019.

Antes de que finalizara dicho periodo, en ene ...